

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2019-0706.**

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso la AFP PORVENIR S.A. consignó la suma de \$1.786.329.00 por concepto de costas procesales.

Se deja constancia que la demandante solicita la entrega de dicha suma de dinero.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 441

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la suma de dinero consignada por la AFP PORVENIR S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por NUBIA INÉS QUINTERO VILLAMIZAR, es para realizar el pago de las costas procesales, se dispone la cancelación de las mismas a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 104 de julio 30 de 2021</p> <p>MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA</p>
